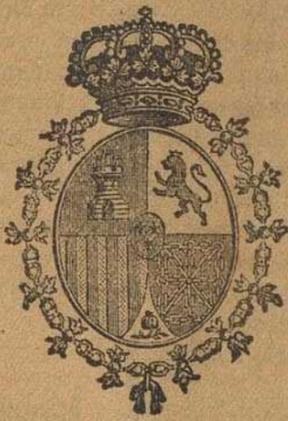


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 4 Septiembre 1925.)

Gobierno Civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.297

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios Montalban en que radican las obras de

acopios para conservación de los kilómetros 4 y 5 de la carretera de tercer orden de La Rambla a Puente Genil, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este *BOLETIN* a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 3 de Septiembre de 1925.—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

Circular núm. 3.310

En oficio 31 de Agosto último me comunica el Director General de la Sociedad de Autores Españoles lo siguiente:

«La Dirección-Gerencia de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de hoy ha nombrado a don Francisco Perabad Alpuente, Representante de la Sociedad de Autores Españoles en El Carpio, para que perciba los dere-

chos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 4 de Agosto de 1925.—El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Alcaldía Constitucional

DE

Córdoba

Núm. 3.296

Alcaldía-Presidencia

En consonancia con lo resuelto por la Comisión permanente de mi Presidencia, convócase la subasta pública necesaria para contratar las obras de nueva pavimentación (adoquinado y acerado) y modificación del actual rasante de la calle de Sevilla de esta Capital, en su parte comprendida en las Calles de Gondomar y Horno de San Juan, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles porque se anuncia dicha subasta, a

contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS OCHENTA Y SIETE CENTIMOS a que asciende el importe del presupuesto de aludidas obras.

El depósito para interesarse en la misma se fija en MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS SETENTA Y CUATRO CENTIMOS en concepto de depósito provisional. Expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS VEINTE Y OCHO CENTIMOS, dentro de los diez días siguientes al en que se le comuniqué la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se publica y su entrega en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos y formalidades que establece el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro se verificará en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea, hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán a esta, copia del poder correspondiente

bastanteada por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El presupuesto y pliego de condiciones a que han de subordinarse la contratación de indicadas obras quedan desde hoy de manifiesto en el susodicho Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal en donde pueden examinarse.

Lo que se anuncia para general inteligencia; advirtiéndose que el plazo de realización de este servicio es el de dos meses a contar de la fecha de formalización del contrato.

Córdoba a tres de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, J. Cruz Conde.

Modelo de proposición

Don F. de T.
 vecino de
 como acredita con
 la cédula personal de
 clase, número
 que
 acompaña, enterado del proyecto,
 presupuesto y pliego de condicio-
 nes referentes a las obras de nueva
 pavimentación (adoquinado y acera-
 do) y modificación de la actual rasan-
 te de la calle de Sevilla de esta Ca-
 pital, en su parte comprendida entre
 las calles de Gondomar y Horno de
 San Juan, se obliga y compromete a
 realizar mencionadas obras con su-
 jeción estricta al estudio facultativo y
 cláusulas que regulan la ejecución de
 las mismas en la suma de
 (aquí la
 proposición admitiendo o mejorando
 el tipo fijado).

(Fecha y Firma.)

Alcaldía constitucio- nal de Espejo

Núm. 3.299

Anuncio de subasta

El día en que se cumplan los veinte de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el siguiente si aquél fuere festivo y a la hora de las doce, tendrán lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento de los derechos municipales por aprovechamiento con puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común, durante los nueve meses comprendidos desde el uno de Octubre del corriente año al treinta de Junio de mil novecientos veinte y seis, cuya subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia del miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma y del Secretario de la Corporación, procediéndose al acto en la forma y con las reglas determinadas en el artículo catorce del Re-

glamento para la contratación de Obras y servicios a cargos de las Entidades municipales de dos de Julio último, no admitiéndose las proposiciones que se presenten por personas que se hallen comprendidas en las disposiciones del artículo noveno, debiéndose atender el arriendo al pliego de condiciones al efecto aprobado por la comisión municipal permanente, el cual estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal desde de esta fecha hasta la celebración de la subasta.

Servirá de tipo la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesetas, admitiéndose las proposiciones que se hagan por su importe o las que lo mejoren, adjudicándose el remate al mejor postor.

Las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados y se extenderán en papel de la clase octava (de una peseta) ajustándose al modelo siguiente:

Don Fulano de tal y tal, vecino de
 de
 años de edad y con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta la exacción de los derechos municipales por aprovechamiento con puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común de esta villa por el tiempo de nueve meses que dará principio el uno de Octubre de mil novecientos veinte y cinco y terminarán en treinta de Junio de mil novecientos veinte y seis, hace proposición por la cantidad de
 pesetas (por letra) acompañando a los efectos oportunos el resguardo de haber constituido en la caja municipal el depósito provisional de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos:

(Fecha y firma).

La fianza que despues habrá de prestar el rematante consistirá en el veinte por ciento del importe del remate y el contrato se formalizará conforme dispone el párrafo segundo del artículo diez y nueve del ya mencionado Reglamento, constituida la fianza definitiva, según determina el artículo diez y ocho, aplicándose en caso de falta de cumplimiento lo establecido en el veinte y uno en relación en el veinte y cinco del mismo, así como lo preceptuado en los artículos treinta, treinta y dos y treinta y tres.

Son de cuenta del rematante todos los gastos que origine el expediente de subasta, reintegro del papel invertido en el mismo, voz pública, inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los que demás pudieran originarse y por razón del contrato y su formalización, así como lo de cualquier procedimiento que hubiera de entablarse contra él por falta del mismo.

Los poderes que se presentaren vendran bastanteados por uno de los letrados de Castro del Río, Eugenio Riobóo y don Juan Fuentes López de Tejada.

El arrendamiento se hace a riesgo y

ventura para el rematante sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o la rescisión del contrato quedando sometidas las partes a los tribunales de esta villa que sean competentes o a los del partido para todas las cuestiones de caracter civil que puedan suscitarse.

Espejo a dos de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

Administración de Rentas Públicas

de la
 PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.289

CIRCULAR

Urbana amillarada

Siendo la época de que las Juntas periciales formen los apéndices al amillaramiento de la riqueza, se recuerda este servicio con las advertencias siguientes:

1.^a Los apéndices al amillaramiento se formarán subdivididos en dos partes o sean cuadernos de altas y cuaderno de bajas, con la debida separación de vecinos y forasteros sumándose individualmente y por fincas, a fin de conocer al final de cada cuaderno, el importe de las referidas altas y bajas.

2.^a En el apéndice correspondiente a cada distrito municipal se incluirán las siguientes alteraciones:

a) Serán relacionadas individualmente todas las alteraciones habidas por virtud del Real decreto de 26 de Octubre de 1923 de los Ayuntamientos que en el pasado año no lo efectuarán consignado la calle y número donde radica la finca y sacando a la casilla correspondiente el importe del liquido imponible declarado.

b) Todas las transmisiones de dominio cuya inscripción se halla solicitado el día 13 de Julio último.

c) Las altas y bajas que se hayan acordado y se acuerden por estas Oficinas y sean comunicadas hasta dicha fecha, así como las que por terminar exacciones temporales deban incluirse previo los tramites legales, según preceptua el artículo 50 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

3.^o Al figurar en los apéndices las transmisiones de dominio harán constar el número que en él corresponda al solicitante; los cuales se colocarán dentro de cada cuaderno por riguroso orden alfabético de primeros apellidos y a continuación las fincas que deban ser alta con la situación y linderos, fecha de la escritura y notario autorizante, fecha y número de la carta de pago por derechos reales, consignando en último término el nombre del vendedor y número con que figura éste en el cuaderno de bajas.

4.^a Las bajas se describirán igual-

mente emitiendo en estos asientos solamente las descripciones de los inmuebles pero no dejarán de consignarse las demás circunstancias con el nombre y número con que figura el adquirente en el cuaderno de altas, sacando a sus casillas los liquidos imponibles que resulten del año anterior, del cuaderno de altas si las tuviera para que restando de su riqueza quede las que hayan de figurar en el próximo repartimiento.

5.^a Si alguno de los contribuyentes tuviera alta y baja, éstas se harán en la forma que previenen las reglas tercera y cuarta, poniendo en primer término las altas que se sumarán a la riqueza anterior en la forma provida llevando al cuaderno de bajas la riqueza que le resulte de estas, de donde resultará el total que produzcan las bajas.

6.^a En los asuntos de altas y bajas que se motiven por disposiciones de esta Administración se detallarán con toda claridad el precepto y fecha en que fué comunicada la resolución.

7.^a Al apéndice se unirán los documentos siguientes:

a) Todas las solicitudes, transmisiones de dominio debidamente tramitadas que hayan sido presentadas por los interesados los que se registrarán por los mismos interesados con el timbre de la clase novena (diez céntimos) según previene el artículo 29 de la Ley del Timbre, y resolución de la Dirección general del mismo de 9 de Enero del año 1913, practicando al final de los referidos apéndices un resumen en el que se detallará el resultado de la riqueza que arrojan los referidos documentos.

b) Los resúmenes que previene el artículo 57 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y su regla última, después de unida a cuenta, las alteraciones del apéndice y como complementarios de estas resoluciones las fincas que figuran con excepción temporal o perfecta.

c) Estos documentos se aprobarán por la Junta pericial y estarán terminados en todas sus partes durante el mes de Octubre, quedando expuestos al público del 1.^o al 15 de Noviembre y las reclamaciones que se promuevan dentro del plazo de exposición deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes, quedando presentados referidos apéndices en unión de las reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales el día último del citado mes de Noviembre, previniendo a los señores Alcaldes y Secretarios que sin nuevo aviso se propondrá al Ilustrísimo señor Delegado la responsabilidad que determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, contra los que no lo hayan efectuado bien presentando los mencionados apéndices o certificación negativa en su caso.

Considerando necesario advertir especialmente a los Secretarios de los Ayuntamientos por ser los encargados de que este servicio se cumpla

el firmísimo propósito que anima a esta Administración para conseguir que en cada plazo queden realizados estos trabajos a fin de proporcionar el uso de los preceptos consecutivos que como remedio contra la morosidad e ingligencia estarán marcadas en las mismas disposiciones.

Córdoba 3 de Septiembre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, P. S.: Antonio Calvo.—Visto Bueno: P. S.: Alberti.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza DE CÓRDOBA

Núm. 3.263

Anuncio

Esta Sección en uso de sus atribuciones y con arreglo a la Real orden de 9 de Abril del año último, con fecha de hoy se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras interinos.

Don Francisco Calvo Briones, Maestro de la primera Escuela nacional de niños de Aguilar.

Doña Juana B. Villalba Serrano, maestra de San Sebastian de los Ballesteros.

Doña Carmen García Tarifa, maestra de la primera Escuela nacional de niñas de Córdoba.

Doña Ana María de Castro Romero, maestra auxiliar de la Escuela nacional de niñas de Villanueva del Rey.

Doña Francisca Ríos Leiva, maestra de la segunda Escuela nacional de niñas de Benamejí.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1925.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

18.º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.294

Mes de Agosto de 1925

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por asesinato, 1
Por homicidio,
Por lesiones, 8.

Por otros varios, 40.

Por robos, 11.

Por hurtos, 14.

Por estafa, 1.

Total de detenidos, 75.

Capturas de requisitorios

Por delitos comunes, 1.

Por reos prófugos,

Del Ejército y Armada, 1.

Fugados de presidio,

Total de detenidos, 2.

Denuncias

Por infracción a la ley de Caza, 53.

Por infracción a la Ley de Pesca, 8.

De carruajes en general, 124.

Por infracción en las carreteras, 260.

Total de denuncias, 445.

Total de delincuentes, 445.

Armas recogidas

Escopetas, 40.

Pistolas automáticas, 1.

Revólveres, 2.

Otras armas de fuego, 2.

Armas blancas, 3.

Total de denuncias, 43.

Total de delincuentes, 43.

Servicios humanitarios

Auxilios prestados a heridos y enfermos y a los atropellados por carruajes y caballerías, 1.

Recompensas

Las gracias de S. E. el General Director, 2.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 3.

Por corta de árboles y leñas, 12.

Por extracción de frutos,

Por roturaciones,

Total de denuncias, 15.

Total de delincuentes, 15.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 1.902.

Cabrió, 2.934.

Vacuno, 701.

Cerda, 884.

Mular, 110.

Caballar, 103.

Asnal, 219.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 6.853.

Total de denuncias, 405.

Total de delincuentes, 405.

Incendios

Ocurridos en fincas:
Rústicas,

Urbanas, 3.

Pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 1.600.

Casuales, 3.

Córdoba 1.º Septiembre 1925.—El Teniente Coronel Primer Jefe, José Sánchez Otero.

Sección de Pósitos

Núm. 3.309

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Mediante no haber hecho efectivos sus descubiertos los deudores al Pósito de Pedroche que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del día uno al seis de Agosto actual, que les señaló esta Jefatura, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 22 Agosto de 1925.—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses pesetas céntimos, 5 por 100 de recargo pesetas céntimos, total.

1 El Ayuntamiento de Pedroche, por resto del importe de adquisición de la Casa-Panera del Pósito, Febrero 1910; 3.284'25; 164'21; 3.448'46 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 3.230

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre anterior, y que forma el Secretario que suscribe, en armonía con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 227 del vigente Estatuto Municipal.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde accidental don Teodoro Ibáñez Simón.

Acuerdos:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Hacer constar en esta acta el profundo pesar que ha producido a la Permanente la noticia de la gloriosa muerte en Africa del Teniente del Tercio, don José Ollero Morente, hijo del pundonoroso Jefe del Arma de Infantería don Manuel Ollero, que tantos afectos tuvo siempre para Bujalance.

Conceder 7'50 pesetas mensuales a Pedro Zurito Lama e igual cantidad a Francisco Chocero Velasco y a Manuel Valera Busto, para ayuda de lactancia de sus respectivos hijos.

Autorizar a Antonio Vargas Villaseñor para modificar el muro de fachada de la casa de su propiedad número 13 de la calle Huerto.

Aprobar los extractos formados por la Secretaría de las sesiones celebradas por la permanente durante los meses de Abril y Mayo últimos.

Proceder al empiedro de la calle Don Pedro Mateo.

Prestarle aprobación a la cuenta rendida por el Representante de este Ayuntamiento en Córdoba relativa al primer trimestre del año actual.

Exponer al público en esta Secretaría por el plazo de quince días las cuentas de Ordenación y Caudales de este Municipio, respectivos al anterior ejercicio.

Satisfacer a don José Macedo Solano la cantidad de 85'80 ptas., importe del desayuno servido a los individuos del «Centro Filarmónico Eduardo Lucena» que visitó esta población el 14 del mes anterior con motivo de la feria; y

Aprobar las cuentas del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios municipales, respectivas al mes anterior.

Pósito

Se acordó conceder de los fondos de dicho Establecimiento los préstamos que en el acta se detallan y se dió cuenta de los ingresos habidos en la Caja del mismo desde la última sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde accidental don Teodoro Ibañez Simón.

Acuerdos:

Aprobación del acta anterior.

Conceder un voto de confianza al señor Alcalde Presidente para que examine el expediente incoado por la Dirección General de Primera Enseñanza para clasificar la Fundación denominada Colegio de Educandas de Bujalance cuyo Patronato ostenta este municipio y proponga al mismo la resolución que deba adoptarse para seguir obtestando el título de Patrón.

Aceptar la Parada de Caballos Sementales ofrecida por el Jefe del Depósito de la cuarta Zona Pecuaria.

Aprobar los extractos formados por la Secretaría de las sesiones celebradas por la Permanente durante los meses de Junio y Julio últimos.

Conceder 6'50 pesetas mensuales a Cristóbal Martos Cobos, para ayuda de lactancia del menor de sus hijos.

Dar cuenta a la Junta Municipal de Sanidad de la denuncia presentada por varios vecinos de la calle Morente y Rosa contra el cebadero de cerdos instalado en la primera de dichas calles y propiedad de los señores Jiménez.

Exponer al público por quince días las ordenanzas formadas para el cobro del arbitrio denominado «Servicio del Matadero»; y

Dar cuenta de un telegrama de don Manuel Ollero Morente, agradeciendo el pésame que le dirigió la Alcaldía por la muerte en Africa de su hijo el Teniente del Tercio don José Ollero.

Pósito

Se dió cuenta de los ingresos habidos en la Caja del Establecimiento y se acordó conceder de los fondos del mismo, los préstamos que en el acta se detallan.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Acuerdos:

Aprobación del acta anterior.

Autorizar a Rufino López Hernández para que modifique el muro de fachada de la casa de su propiedad, número de la calle Rector Viejo de esta Ciudad.

Asimismo autorizar a Pedro Tolezano Blanco, para hacer una obra en la fachada de su casa número 47 de la calle M. del Mérito.

Declarar la pobreza de José Romero Romero y su familia.

Dar cuenta de haberse compensado al Regimiento de Infantería de la Reina un cargo de 320'20 pesetas por devengos del Delegado Gubernativo respectivos al mes actual.

Que por el maestro albañil de este Municipio se practique un reconocimiento en la calle Rosa, cuyo estado intransitable denuncian los vecinos de la misma.

Aceptar el presupuesto formado para el embaldosado de la plaza Al-

fonso XII y que se de cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno.

Clausurar el cementerio de San Bartolomé de esta Ciudad durante los días de todos Santos y de Difuntos.

Trasladarse la Permanente el Domingo próximo a la villa de Porcuna con el fin de tratar directamente con los canteros, la piedra ha de invertirse en el embaldosado de la Plaza Alfonso XII.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Autorizar a María T. Aranda Chocero, para que realice algunas modificaciones en el muro de fachada de la casa de su propiedad número 7 de la calle Santa Lucía.

Aprobar el expediente de transferencia tramitado por esta Alcaldía para habilitar un crédito de 3.000 pesetas del presupuesto ordinario en vigor.

Conceder gratuitamente la perpetuidad de la localidad que ocupa en el cementerio el cadáver de María T. Fanés.

Establecer un alumbrado en el Matadero Público de esta Ciudad.

Que cuando exista una vacante, se conceda 7'50 pesetas mensuales a Juan Montero Mestanza, para ayuda de lactancia de su hijo.

Que se reconozca el pozo que existe en el Hospital de San Juan de Dios así como la cocina de dicho establecimiento y se propongan las reparaciones que deban hacerse.

Socorrer con 25 pesetas a Francisco Romero con el fin de que pueda trasladarse a Córdoba donde ha de someterse a una operación quirúrgica; y

Satisfacer a Francisco Cid Serrano, la cantidad de 10 pesetas por conducir al Cementerio con un volquete de su propiedad el cadáver de José Sánchez Serrano, que se suicidó en el pago del Belloso.

Pósito

Se dió cuenta de los ingresos habidos en la caja del mismo y se acordó conceder algunos préstamos de los fondos del Establecimiento.

Bujalance 26 de Agosto de 1925.—El Secretario, Francisco Melero.

El precedente extracto, ha sido aprobado por la Comisión Permanente en la sesión ordinaria celebrada el 27 del actual.

Bujalance 29 de Agosto 1925.—El Secretario, Francisco Melero.—Visto bueno: El Alcalde, A. Zurita.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Don Luis de la Concha y Moreno Juez

de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancias de don Angel Marín Ortiz, mayor de edad, labrador y de estos vecinos, para que se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad de este Partido el dominio que le corresponde sobre la siguiente finca:

Una casa marcada con el número dos moderno de la calle Marroqués de esta capital que linda por la derecha saliendo con la número cuatro de la misma calle Marroqués; por la izquierda con la número once de la calle Mayor de Santa Marina; y por la espalda o fondo, con la casa número seis de la calle Marroqués, no consta su extensión superficial siendo los colindantes don Rafael Barrios Bueno, don Rafael Boza y don Francisco Alamos, todos de estos vecinos; habiendo adquirido el referido inmueble el actor en veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y uno, de don Rafael Caballero Ballester, en precio de siete mil ochocientos cuatro pesetas setenta y siete céntimos.

Dicha finca se encuentra amillurada a nombre de la Capellanía de Juan Torres.

Y cumpliendo lo mandado en la vigente Ley Hipotecaria y reglamento para su ejecución se convoca por el presente por tres veces consecutivas a cuantas personas ignoradas puedan tener algún derecho real sobre citada finca y a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar lo que estimen conveniente, en contra de la inscripción pretendida; previéndoles que sino lo verifican les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Advirtiendo que esta es la tercera inserción.

Córdoba primero de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

MONTORO

Núm. 3.307

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del día veinte y dos al veinte y tres de los corrientes, de la finca Chaparral de Mateo, de este término, al vecino de Adamuz Rafael Bermejo; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento sesenta y dos del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a dos de Sep-

tiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

RESEÑA

Una burra, rucia clara, con lunares negros, preñada, herrada de los molinos, de catorce a quince años.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita a comparecer en el Juzgado de Instrucción número 1.º de esta Capital por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.320

PUNTE ROMERO Rafael, vecino de Almodóvar del Río, con domicilio en la calle Real número diez y siete, procesado por estafa a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, por viajar sin billete comparezca en este Juzgado, en el término de diez días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de las provincias de Sevilla y Córdoba, para constituirse en prisión en la cárcel de este partido, ordenando a las autoridades de la policía judicial y guardias civiles, procedan a la prisión de dicho sujeto y caso de no presentarse a ser habido se declarará rebelde, con fianza número cincuenta y cuatro del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Lora del Río a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Gaspar Saiz.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Francisco Gamero.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro)